

Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR

**DISPONEN LA PUESTA EN VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
“ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS”**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa 28766 y Resolución Legislativa 29054, el Congreso de la República aprobó el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, respectivamente;

Que mediante el Decreto Supremo 030-2006-RE y el Decreto Supremo 040-2007-RE, se ratificaron el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su mencionado Protocolo de Enmienda;

Que, el Gobierno Peruano ha culminado el proceso de implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.4.1 del mismo, con fecha 15 de enero de 2009 se procedió al intercambio de Notas Diplomáticas en la ciudad de Washington DC, informando al Gobierno de los Estados Unidos de América haber cumplido las condiciones necesarias para su entrada en vigencia;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR es la entidad competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Puesta en vigencia y ejecución

Póngase en vigencia y ejecución a partir del 1 de febrero de 2009 el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 2º.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada puesta en ejecución del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los 16 días del mes de enero de dos mil nueve.

DISPONEN LA PUESTA EN VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL “ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS”

Luego de un proceso de negociación que se inició en Cartagena, Colombia en mayo de 2004 y finalizó en Washington en diciembre de 2005, los Titulares de Comercio Exterior del Perú y los Estados Unidos de América. suscribieron el “Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EE.UU.”, APC Perú-EE.UU., en Washington, EE.UU., el 12 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, el APC Perú-EE.UU., fue sometido a la consideración del Congreso de la República y aprobado mediante Resolución Legislativa 28766, del 28 de junio de 2006. En la misma fecha, fue ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo 030-2006-RE.

Con posterioridad a la aprobación del APC Perú – EE.UU, surgió la necesidad de efectuar algunas modificaciones al texto del Acuerdo, las cuales fueron incorporadas mediante el Protocolo de Enmienda al APC Perú-EE.UU., aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 29054, del 28 de junio de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo 040-2007-RE, del 2 de julio de 2007.

El Gobierno Peruano ha culminado el proceso de implementación del APC Perú-EE.UU., En tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4.1 del mismo, el 15 de enero de 2009 se procedió al intercambio de Notas Diplomáticas en la ciudad de Washington DC, informando al Gobierno de los Estados Unidos de América haber cumplido las condiciones necesarias para su entrada en vigencia.

Luego de haberse informado a EE.UU .el cumplimiento de las condiciones necesarias para la entrada en vigencia del APC Perú EE.UU., corresponde disponer mediante Decreto Supremo la entrada en vigencia y ejecución del APC Perú EE.UU, la cual se materializará, según lo acordado con los EE.UU, el 01 de febrero del presente año. Asimismo en dicho instrumento se dispone que el texto íntegro del Acuerdo será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), y que este Sector comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada puesta en ejecución del APC Perú-EE.UU.

Conforme a lo establecido en la Ley 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR es la entidad competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración, razón por la cual el presente Decreto Supremo deberá ser refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

16.01.09